

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

Dirección de Planificación Universitaria

Depto. Planeamiento, Organización y Métodos

## REGLAMENTO INTERNO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

POTOSÍ - BOLIVIA  
Enero 2024



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 13/2024

### VISTOS:

- 1.- La nota de fecha 24 de enero de 2024 con cite UATF/VRE/CAR/065/2024, enviada por el Vicerrectorado, al Señor Rector Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés, a la cual adjunta el Dictamen N° 01/2024 de la Comisión Académica de la gestión 2024, para su tratamiento y homologación en el Honorable Consejo Universitario.
- 2.- El Dictamen N° 01/2024 de la Comisión Académica, referida a la aprobación del Reglamento General del Escalafón Docente.
- 3.- El Reglamento de Régimen Académico Docente del XII Congreso Nacional de Universidades y ratificado por el XIII Congreso Nacional de Universidades.
- 4.- Las constantes observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna a la U.A.T.F., por la falta de un Reglamento Interno del Escalafón Docente.
- 5.- La firma del Convenio de Desempeño Institucional y Financiero CDIF firmado en 2022 y que establece como medida de su Matriz de Compromisos Implementar el Escalafón Docente con criterios de austeridad y calidad académica.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de todas las Universidades del Sistema, la Universidad Autónoma Tomás Frías, es la única que no cuenta con un Reglamento Interno del Escalafón Docente.

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico Docente del XII Congreso Nacional de Universidades, ratificado por el XIII Congreso Nacional de Universidades., señala en sus Artículos 33 y 34 respectivamente: *Art. 33 "Se establece el Escalafón Docente para los Docentes Titulares en todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana". "Artículo 34. El Escalafón Docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del Docente Universitario".*

**Que**, el Reglamento Interno del Escalafón Docente, fue trabajado en concordancia al Artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico Docente que señala: *"Los objetivos del Escalafón Docente son los siguientes: a) Reglamentar y garantizar la carrera docente, con base en el mérito profesional y el aporte personal a la Docencia, Investigación e Interacción*

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 13/2024

*Social-Extensión Universitaria. b) Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación docente en función del currículum académico de cada docente. c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al Escalafón Docente, promoción de categorías y de niveles salariales. d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categorías, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización. e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los Docentes Universitarios."*

Que, el Dictamen 01/2024 de la Comisión Académica señala que: *"Es necesario contar con un documento aprobado para normar la evaluación anual de los docentes de la Universidad Autónoma Tomás Frías, para su permanencia y ascenso en el escalafón docente, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Régimen Académico Docente, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades y refrendado en el XIII Congreso Nacional de Universidades"*.

Que, el mencionado Dictamen indica: *"Que, se ha elaborado el Reglamento Interno del Escalafón Docente de la Universidad Autónoma Tomás Frías, tomando en cuenta las disposiciones generales que regulan la actividad docente en todas las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana y el Reglamento de Régimen Académico Docente aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades, refrendado en el XIII Congreso Nacional de Universidades"*.

Que, el mencionado Reglamento fue socializado y explicado a Docentes, Decanos, Directores de Carrera y a la Federación Universitaria de Docentes; llevado a la Comisión Académica para su consideración, análisis y aprobación; posteriormente remitido para su homologación en el Honorable Consejo Universitario.

Que, el Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes M. Sc. Abog. Camilo Vera Moreira, manifestó su conformidad en función a la socialización efectuada con docentes de su estamento y a la incorporación de modificaciones que se incluyeron en el documento final.

**POR TANTO:** El Honorable Consejo Universitario, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 13/2024

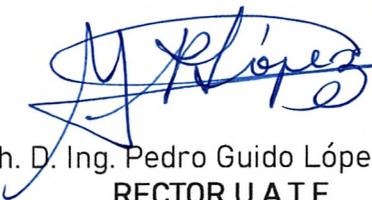
**Artículo primero.** - Homologar en su totalidad, el Dictamen No. 01/2024 de la Comisión Académica, que determina en su parte resolutive: *"Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno del Escalafón Docente de la Universidad Autónoma Tomás Frías con sus 28 artículos. Artículo Segundo.- Elevar el presente Dictamen a instancias del Honorable Consejo Universitario para su homologación y posterior aplicación del mismo".*

**Artículo segundo.**- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución: Vicerrectorado, Dirección de Servicios Académicos, Dirección Administrativa y Financiera, Decanaturas, Direcciones de Carrera, Responsables Académicos, Consejos Facultativos, Consejos de Carrera y demás unidades pertinentes.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En conformidad firman:

  
Ph. D. Ing. Pedro Guido López Correas  
RECTOR U.A.T.F.  
PRESIDENTE H.C.U.



  
M.Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz  
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.  
SECRETARIA H.C.U.



Universidad Autónoma Tomás Frías  
**VICERRECTORADO**

---

Potosí, enero 24 de 2024  
UATF/VRE/CAR/65

Señor  
Ph.D. Pedro Guido López Cortés  
Presidente Honorable Consejo Universitario  
R e c t o r Universidad Autónoma "Tomás Frías"  
Ciudad



Distinguido Señor Presidente del Honorable Consejo Universitario y Magnífico Señor Rector de la Universidad Autónoma "Tomás Frías:

Adjunto remito a su autoridad el Dictamen 01/2024 de la Comisión Académica y el Reglamento Interno del Escalafón Docente para su respectiva homologación en el Honorable Consejo Universitario.

Con este motivo especial me despido atentamente,

M.Sc. Ing. David Soraide Lozano  
Vicerrector U.A.T.F.

Adj.: Lo citado

Arch./Rectorado

DSL/razb



**COMISIÓN ACADÉMICA**  
**DICTAMEN N° 01/2024**

**VISTOS:**

Es necesario contar con un documento aprobado para normar la evaluación anual de los docentes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" para su permanencia y ascenso en el escalafón docente, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento del Régimen Académico Docente, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades y refrendado en el XIII Congreso Nacional de Universidades.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Autónoma "Tomás Frías" es la única Universidad que no práctica y aplica su escalafón docente.

**Que**, se ha elaborado el Reglamento Interno del Escalafón Docente de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", tomando en cuenta las disposiciones generales que regulan la actividad docente en todas las Universidades Autónomas del Sistema de la Universidad Boliviana y el Reglamento de Régimen Académico Docente aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades y refrendado en el XIII Congreso Nacional de Universidades.

**Que**, el Reglamento del Escalafón Docente Interno de la U.A.T.F. se ha socializado con los Docentes, Direcciones de Carreras a través de sus Decanaturas y la Federación Universitaria de Docentes.

**Que**, todo el proceso ha sido de conocimiento de los Miembros de la Comisión Académica.

**POR TANTO: LA COMISIÓN ACADÉMICA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES.**

**DICTAMINA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento Interno del Escalafón Docente de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" con sus 28 artículos.

Universidad Autónoma Tomás Frías  
**VICERRECTORADO**

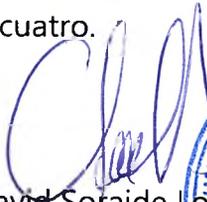
---

COMISIÓN ACADÉMICA, DICTAMEN N° 01/2024

2/2

**Artículo Segundo.-** Elevar el presente Dictamen a instancias del Honorable Consejo Universitario para su homologación y posterior aplicación del mismo.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Académica al veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

  
M.Sc. Ing. David Soraide Lozano  
**Presidente Comisión Académica**

  
Es conforme: Tec. Sup. Rita Albina Zeballos Bernal  
**Secretaria Comisión Académica**



# REGLAMENTO INTERNO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS, FINALIDADES Y FUNCIONES

**Artículo 1. (Objeto)** El presente reglamento específico tiene el objeto de normar la evaluación anual de los docentes de la UATF, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento de Régimen Académico Docente aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.

**Artículo 2. (Alcances)** Se establece el presente Reglamento del Escalafón Docente para los Docentes Titulares en la Universidad Autónoma "Tomás Frías" en cumplimiento al Reglamento de Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades.

**Artículo 3. (Definición)** El escalafón docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del docente Universitario de la Universidad "Tomás Frías" de acuerdo al Reglamento del Régimen Académico Docente. (Regl. RAD Art. 34)

**Artículo 4. (Objetivos)** Los objetivos del Escalafón Docente son los siguientes: (Regl. RAD Art. 35)

- a) Reglamentar y garantizar la carrera docente en la U.A.T.F., con base en el mérito profesional y el aporte personal a la Docencia, Investigación e Interacción Social - Extensión Universitaria.
- b) Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación docente en función del currículum académico de cada docente.
- c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al Escalafón Docente, promoción de categorías y de niveles salariales.
- d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categorías, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización.
- e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los Docentes de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 5. (Definición de docente titular)** Es Docente Titular en la Universidad Autónoma "Tomás Frías", aquel profesional, que habiendo cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba como docente Contratado es admitido en el Escalafón Docente. (Regl. RAD Art. 20)

**Artículo 6. (Consolidación de la titularidad)** La Carrera de Docente Ordinario en la Universidad Autónoma "Tomás Frías", empieza con la categoría de Docente Contratado, donde el objetivo de esta categoría es poner a prueba la capacidad del Docente en el campo de la Enseñanza, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria, antes de admitirlo en el escalafón como Docente Titular. De acuerdo a los artículos 25 y 26 de Régimen Académico Docente.

## CAPITULO II DEL INGRESO Y REGISTRO AL ESCALAFÓN DOCENTE

**Artículo 7. (Periodo de prueba)** La duración del periodo de prueba del Docente Contratado, es de un año académico, al cabo del cual el Docente será evaluado por la respectiva comisión, en base a un reglamento específico elaborado para el efecto, de acuerdo a los [artículos 27 y 29 del Régimen Académico Docente](#).

**Artículo 8. (Consolidación)** Si el resultado de la evaluación del Docente contratado fuera favorable, el Docente consolida su titularidad ingresando al Escalafón Docente. ([Regl. RAD Art. 28](#))

**Artículo 9.- Del ingreso:** Para ser designado docente titular de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" se requiere:

1. Ser profesional nacional y/o extranjero (este último con residencia legal y documentación convalidada reglamentariamente) de acuerdo al [art. 71 del Reglamento de Académico Régimen Docente](#).
2. Estar en goce de los derechos de ciudadanía.
3. Poseer diploma académico y título universitario en provisión nacional y/o convalidado.
4. Haber sido ganador en el Concurso de méritos y exámenes de competencia y/u oposición.
5. Obtener un resultado de manera favorable, después de la evaluación del año de prueba como docente contratado.

**Artículo 10.** El Departamento de Personal de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", es el encargado de atender el Escalafón Docente mediante las siguientes funciones:

### 1.- Registro de datos

- a) Organizar, el Kardex del Escalafón Docente, centralizando los datos referentes al personal docente.
- b) Inscribir en el Escalafón al Personal Docente, de acuerdo con los requisitos correspondientes.
- c) Disponer anualmente las promociones de categoría, para el personal Docente, en vista de las calificaciones definidas por las comisiones de evaluación.
- d) Informar a las autoridades superiores acerca de las calificaciones de los postulantes para el ascenso de categoría.

### 2.- Provisión de calificaciones

- a) Conocer, mediante de la comisión de evaluación, los resultados de la evaluación anual docente.
- b) Elaborar la nómina de docentes con cambios de categoría para la oportuna asignación de la escala salarial para que pueda incluirse en el Presupuesto de la Universidad.

## CAPITULO III DE LAS CATEGORIAS Y SU EVALUACIÓN PARA LA CATEGORIZACIÓN

**Artículo 11.** Categorías dentro del escalafón:

Categoría "A"

A esta primera categoría pertenece el Docente Titular que tenga un puntaje acumulado menor a 180 puntos de categoría.

JUU0002

El Docente titular puede pertenecer a esta categoría, por un período máximo de 6 años, al cabo de los cuales deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario, estará a disposición del Consejo de Carrera o en su ausencia del Consejo Facultativo para las medidas pertinentes de acuerdo al reglamento de evaluación docente, en concordancia a los artículos 39 y 40 del Régimen Académico Docente, existiendo instancias de apelación de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de Régimen docente.

#### Categoría "B"

A esta categoría pertenece el Docente Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 180 y menor a 480 puntos de categoría.

Un Docente puede pertenecer a la categoría "B" por un período máximo de 10 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario estará a disposición del respectivo Consejo de Carrera o en su ausencia del Consejo Facultativo para las medidas pertinentes de acuerdo al reglamento de evaluación docente, en concordancia a los artículos 41 y 42 del Régimen Académico Docente, existiendo instancias de apelación de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de Régimen docente.

#### Categoría "C"

A esta categoría pertenece el Docente Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 480 puntos.

El Docente pertenecerá a la categoría "C" hasta su jubilación o retiro voluntario.

**Artículo 12.** La nota de evaluación de cada Docente para su categorización se traduce en un puntaje de la escala de categorías de la siguiente manera:

Menor a 56 puntos:	0 puntos de categoría
Desde 56 y menor a 70 puntos:	30 puntos de categoría
Desde 70 y menor a 90 puntos:	40 puntos de categoría
Desde 90 puntos:	50 puntos de categoría

**Artículo 13.** Los puntos de categoría se acumulan año tras año, a partir de la evaluación favorable obtenida para pasar de Docente Contratado a Docente Titular. (RAD Art. 38)

**Artículo 14.** La evaluación anual de los docentes estará a cargo de las respectivas comisiones paritarias previamente formadas en los Consejos de Carrera o en ausencia de éstos, en los Consejos Facultativos, en base al reglamento de evaluación docente de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Los parámetros que serán evaluados, de acuerdo al Régimen Académico Docente, deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos como mínimo.

- a) Conocimiento y producción científica.
- b) Preparación pedagógica.
- c) Cumplimiento de las actividades académicas asignadas.
- d) Participación en la vida universitaria.
- e) Participación en tutorías y asesorías en los procesos de titulación
- f) Interacción social

Todos estos aspectos engloban una nueva concepción de la labor Docente, integrando Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria, Producción y Actualización. (RAD Art. 29)

**Artículo 15.** La calificación de la evaluación de desempeño docente, deberá ser determinada en función de la distribución de las labores del Docente en actividades de Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y Gestión Universitaria que le fueron asignadas en el periodo académico que se está evaluando. (RAD Art. 30)

**Artículo 16. (Apelación docente)** Todo docente titular que no esté de acuerdo con la calificación obtenida, tiene derecho a una instancia de apelación en correspondencia al [artículo 45 del Reglamento de Régimen docente](#).

#### **CAPITULO IV DE LA REMUNERACIÓN SALARIAL**

**Artículo 17.** El control, registro y ejecución salarial del Escalafón Docente, estará a cargo del Departamento de Personal, Dirección Administrativa y Financiera, Vicerrectorado en coordinación con las respectivas Facultades de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 18.** Los niveles salariales fijados por la Universidad Autónoma "Tomás Frías", incorporaran un reconocimiento para cada categoría del Escalafón Docente de acuerdo a un Reglamento Específico, considerando todos los elementos del Régimen Académico Docente.

#### **CAPÍTULO V DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL DOCENTE**

##### **DE LA ESTABILIDAD**

**Artículo 19.** Ningún docente podrá ser removido sin causa debidamente justificada. Para removerlo se requiere resolución del Honorable Consejo Universitario adoptada al menos por las dos terceras partes de sus miembros, previo Sumario Administrativo de acuerdo con lo que dispone el [Reglamento de Régimen docente \(Art. 23 inc. g\)](#) del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y los reglamentos pertinentes.

##### **DEL RÉGIMEN VACACIONAL**

**Artículo 20.** Los docentes a tiempo completo tienen derecho a disfrutar y gozar de las vacaciones de acuerdo a la Ley General del Trabajo y los calendarios académicos de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

##### **DEL AÑO SABÁTICO**

**Artículo 21.** La Universidad Autónoma "Tomás Frías" de conformidad con el Reglamento de Año Sabático para docentes del Sistema de la Universidad Boliviana, brindará las facilidades para que los docentes puedan acogerse al año sabático, de acuerdo a un reglamento específico para el efecto.

##### **DE LA DECLARATORIA EN COMISIÓN**

**Artículo 22.** Los docentes de la Universidad Autónoma Tomás Frías podrán Gozar de declaratoria en comisión de acuerdo al reglamento específico y amparado por los documentos del XII Congreso Nacional de Universidades.

**Artículo 23.** Los Docentes con licencia sin goce de haberes o declaratoria en comisión congelarán su Escalafón Docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria en concordancia al [artículo 53 del Reglamento de Régimen Docente](#).

#### DE LA CAPACITACIÓN

**Artículo 24.-** La Universidad Autónoma "Tomás Frías", garantiza la capacitación permanente y sistemática de sus docentes, apoyando su participación en eventos nacionales e internacionales de acuerdo a las capacidades presupuestarias.

#### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS

**Artículo 25.** Todos los docentes con más de 6 años de antigüedad, que ingresan al escalafón docente mediante exámenes de competencia y haber sido favorable la evaluación como docente contratado, podrán solicitar su categorización de acuerdo al artículo 26 inc. a del presente reglamento.

**Artículo 26.** La transición de las categorías actuales al nuevo Escalafón Docente se llevará a cabo de acuerdo al [artículo 56 del Régimen Académico Docente](#), de la siguiente manera:

- a) Los Docentes Titulares por examen de competencia, serán evaluados por la respectiva comisión y se les asignará un puntaje según el [Artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico Docente](#). Este puntaje, multiplicado por la mitad de los años de servicio y redondeando al múltiplo de 10 más cercano, constituirá el puntaje de categoría (y el bono de categoría) en el nuevo [sistema](#).
- b) Los adjuntos y catedráticos sumarán al puntaje de categoría anterior, 100 y 200 puntos, respectivamente.
- c) Los casos no contemplados en los incisos anteriores, se especificara en un reglamento específico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 27.** Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento así como eventuales modificaciones ó adaptaciones al escalafón docente, serán normados por el Honorable Consejo Universitario.

#### DISPOSICIÓN ESPECIAL

**Artículo 28.** Los docentes que hayan dado los exámenes de competencia entre las gestiones 2014 a 2018, estarán sujetos a una reglamentación especial.